TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-506**
Rubro: **PRUEBAS NO OFRECIDAS EN LA FASE OFICIOSA DEL PROCEDIMIENTO. Admisibilidad de la pericial en el juicio.**

De acuerdo con el artículo 200, fracción VII, del Código Fiscal de la Federación, son admisibles en juicio las pruebas que la autoridad en la fase oficiosa del procedimiento se haya negado a admitir o que el interesado no haya tenido oportunidad de ofrecer. Esta regla es exactamente aplicable al caso de que una resolución administrativa se funde en auditorías y dictámenes formuladas por sus propios peritos, en los cuales el particular no pudo tener intervención alguna; por tanto, sin que se viole la jurisprudencia de 24 de abril de 1939. La pericial ofrecida es admisible y sus resultados deben tomarse en cuenta al dictarse la sentencia que corresponda.

Recurso de queja interpuesto por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra de la sentencia dictada por la H. Sexta Sala en el expediente 9366/61. Resolución de 7 de diciembre de 1966

R.T.F.F. Primera Época. Año XXX. Nos. 349 - 360. Resoluciones dictadas por el Tribunal en Pleno durante el año de 1966. Tomo I. p. 142